REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

(de	
3/	RESOI
de	LUCIÓ
relio	NO.
de	459
2023)	

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2024 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de COLOMBIANO LAFRANCOL, cancelación del Registro Sanitario No. 103193 para el producto **QUPRA 400/4 MG TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S de COLOMBIA y adjuntó con su solicitud el representación de la empresa ABBOTT LABORATORIOS LTDA, presentó solicitud de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto mediante Nota S/N de 22 de mayo de 2023, <u>a</u> LICDA.Olga Lobato,

el registro sanitario No. 103193 falta de interes comercial del producto en Que, con la precitada solicitud de cancelación, se informó que la decisión de cancelar Panamá

Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0296-23-INT/DRS/DNFD** de 07 de julio de 2023, que no tiene objeción con la cancelación del Registro Sanitario No. 103193 para el producto QUPRA 400/4 MG TABLETAS RECUBIERTAS, elaborado Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de por LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S de COLOMBIA. Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de

registro lo solicite" contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicita" seguina la indica al sumta 10 o a de la cual del registro lo solicita" seguina la indica al sumta 10 o a de la cual del registro lo solicita" seguina la indica al sumta 10 o a de la cual entró a regir a farmacéuticos, medicamentos de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular. farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos , según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación sanitario

para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como complementarios 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de

competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes no tiene objeciones Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 103193 para el producto **QUPRA 400/4 MG TABLETAS RECUBIERTAS** técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. **103193** para el producto **QUPRA 400/4 MG TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S de COLOMBIA.

שביטאטט: באנא Kesolución comenzará a regir conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000. SEGUNDO: മ partir de us notificación de

Resolución. TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta

Resolución No. Pág. No. 2 59 de de 2023

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C. LAUR

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

Exp. 805-23

En la Ciudad de Panamá

a las 2:18 de la Toude

del día 02 de Afesto

de 2023 se notifico al Sr (a) POR

Educto 11=138-23 SR4.0/34/66